



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00086-2024/MDSA

Santa Anita, 03 SEP 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Memorandum N° 736-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 080-2024-GSPDH/MDSA y el Informe N° 076-2024-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; respecto al proceso y resultados de elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, periodo 2024-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo dispone que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Concejo de Coordinación Local (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales, entre otros, elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, según lo regulado en el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 00091/MDSA, se regula el procedimiento para el proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita, el mismo que en su artículo 9° establece que el Comité Electoral está integrado por funcionarios públicos de la municipalidad, designados expresamente mediante Decreto de Alcaldía que en su artículo 12° faculta al Alcalde mediante Decreto de Alcaldía a que efectúe la Convocatoria a elección de los Representantes de la Sociedad Civil integrantes del CCLD, estableciendo el cronograma, lugar, fecha y hora de la realización de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00001/MDSA, se conformó el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en el Distrito de Santa Anita para el periodo 2024 – 2026; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 00006/MDSA se convocó a elección de los (05) cinco representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD estableciendo el cronograma del desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 080-2024-GSPDH/MDSA y el Informe N° 076-2024-GSPDH/MDSA, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, remite el Acta de Proclamación de Resultados de la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita, toda vez que según la Ordenanza N° 00091/MDSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

en su artículo 10° literal g), es obligación del Comité Electoral comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral. Asimismo, el artículo 28° establece que el Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes electos acompañando el Acta Electoral, recomendando que se deberá llevar a cabo la juramentación de los representantes elegidos para el periodo 2024 - 2026 de acuerdo a lo que establecido en el artículo 29° de la citada Ordenanza;

Que, en ese sentido se debe proceder a formalizar mediante acto resolutivo el reconocimiento y la respectiva entrega de credenciales a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Distrital de Santa Anita CCLD para el periodo 2024 - 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 276972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a los (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita - CCLD, para el periodo 2024-2026, elegidos democráticamente en acto electoral de fecha 17 de agosto de 2024, está conformado por los siguientes miembros:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I	Organización
01	VENTURA AQUINO, ISIDRO	10214939	Comité de Gestión y Desarrollo de las Mz H6, K5, K6 Coop. De Vivienda Virgen de la Nieves
02	MENDOZA ATENCIO, MIRIAM PATRICIA	44618164	Asociación de Vendedores de Emoliente Unidos Santa Anita AVEUSA
03	HIPÓLITO ASTOCONDOR DE QUISPE, NILA AURELIA	00461615	Comité de Parque 03 y Losa Deportiva de la Urbanización la Encalada I Etapa del Distrito de Santa Anita
04	MENDOZA GOVEA, MARIANELLA	06592809	Asociación de Parque y Losas Deportivas de la Plaza de Armas del Distrito de Santa Anita
05	GALAN CASTILLO, ALEX ADEMIR	41821967	Cooperativa de Vivienda los Geranios MTC Ltda. Del Distrito de Santa Anita

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita - CCLD, para el periodo 2024 - 2026, señalados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRAARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE